

Expediente: **3703/13**

Carátula: **VALLEJO NATALIA NOEMI C/ ROBLES RAUL ESTEBAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **10/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27267831721 - VALLEJO, NATALIA NOEMI-ACTOR/A

90000000000 - ROBLES, RAUL ESTEBAN-DEMANDADO/A

27222630490 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

27267831721 - GARCIA SERNA, GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES-POR DERECHO PROPIO

27318090500 - GARCIA SERNA, LESLIE-POR DERECHO PROPIO

20228779920 - PALACIO, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

27228775512 - VIERA, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO

27222630490 - TEJERIZO, RAUL EUGENIO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

20228779920 - VILLAGRA IRENE DEL CARMEN, -DEMANDADA

20165402627 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3703/13



H102325474786

**JUICIO:VALLEJO NATALIA NOEMI c/ ROBLES RAUL ESTEBAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

**OTROS - POR: SOSA, RODOLFO (H) - 16/04/2025 09:36:**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Atento lo acordado por las partes en audiencia celebrada en fecha 29/04/2025, corresponde proveer lo pertinente:

1) Tengase presente presente la dación en pago efectuada por la demandada Caja de Seguros S.A. en fecha 09/04/2025 a favor del perito José Manuel Mena y en audiencia celebrada el 29/04/2025.

2) Ante la ausencia de cuenta bancaria denunciada, procédase a abonar al perito **JOSE MANUEL MENA, DNI. 11.475.966** la suma de **\$74.126,81** (pesos setenta y cuatro mil ciento veintiseis con ochenta y un centavos), de la cuenta judicial del Banco Macro S.A. N° 562209544694548, identificada con el CBU N° 2850622350095446945485, en forma directa (en persona) en la sede del Banco Macro SA sucursal Tribunales, previa acreditación de su identidad, en concepto de pago por honorarios. Hágase constar que el Sr. JOSE MANUEL MENA, DNI. 11.475.966, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

3) Asimismo, atento la regulación de honorarios de segunda instancia de fecha 05/06/2024, a favor de las letradas Gisela Verónica García Serna y Leslie García Serna (\$350.000 para cada una), por su actuación profesional en la Alzada en los autos "Vallejo Natalia Noemí c/ Robles Raúl Esteban y otros s/ daños y perjuicios. Expte. 3703/13" y conforme a la dación en pago del 80% de los mismos efectuada por la Caja de Seguros S.A. (\$350.000 x 80% = \$280.000), efectuada en audiencia, por la apoderada de la demandada Caja de Seguros S.A., se dispone que de la cuenta judicial N°

562209544694548, identificada con el CBU N° 2850622350095446945485, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, se proceda a transferir la suma de:

a- **\$257.600 (pesos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos)** a la Caja de Ahorros en pesos N° 401771213577 identificada con el CBU N° 0070357230004017712179, del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., de titularidad de la letrada **LESLIE LORELEY GARCIA SERNA**, DNI N° 31.809.050, CUIT 27-31809050-0. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios regulados en Ila. Instancia (\$280.000 menos 8% de aportes, es decir, \$22.400 a cargo de la profesional) a favor de la **letrada LESLIE LORELEY GARCIA SERNA, DNI N° 31.809.050, CUIT 27-31809050-0**, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

b- **\$50.400 (pesos cincuenta mil cuatrocientos)** de la cuenta judicial N° 562209544694548, identificada con el CBU N° 2850622350095446945485, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la **Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores**. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios de la letrada (8% de \$280.000 = \$22.400), más el 10% de aportes previsionales (\$28.000). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k de la letrada **LESLIE LORELEY GARCIA SERNA**, DNI N° 31.809.050, CUIT 27-31809050-0, por honorarios regulados en los autos del rubro. Notifíquese digitalmente.

c- **\$257.600 (pesos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos)** a la Caja de Ahorros en pesos N° 401695953572 identificada con el CBU N° 0070357230004016959520, del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., de titularidad de la letrada **GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES GARCIA SERNA**, DNI N° 26.783.172, CUIT 27-26783172-1. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios regulados en Ila. Instancia(\$280.000 menos 8% de aportes, es decir, \$22.400 a cargo de la profesional) a favor de la **GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES GARCIA SERNA, DNI N° 26.783172, CUIT 27-26783172-1**, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

d- **\$50.400 (pesos cincuenta mil cuatrocientos)** de la cuenta judicial N° 562209544694548, identificada con el CBU N° 2850622350095446945485, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la **Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores**. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios de la letrada (8% de \$280.000 = \$22.400), más el 10% de aportes previsionales (\$28.000). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k de la letrada **GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES GARCIA SERNA**, DNI N° 26.783172, CUIT 27-26783172-1, por honorarios regulados en los autos del rubro. Notifíquese digitalmente.

4) A fin de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Gerente de Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

5) Téngase presente la conformidad prestada por el letrado Rodolfo Sosa en los términos del art. 35 de la ley 5480.

6) Asimismo y de acuerdo a lo convenido en audiencia del 29/04/2025 pase la misma a un cuarto intermedio. A tal efecto convócase a los letrados intervinientes, peritos y a las partes, por ante la Proveyente. A sus efectos fijese el **día 23 de mayo a horas 12:00** o día siguiente hábil en caso de feriado, a la misma hora.

La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 812 1611 3664 Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC. **FDO. DRA. INÉS DE LOS ANGELES YAMÚSS - JUEZA - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XIa NOMINACIÓN.**

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.